

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 14260 del 05 DE AGOSTO DE 2020**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 14260, fue debidamente notificada el 06 DE AGOSTO DE 2020.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Que mediante Resolución 4193 de 19 de marzo de 2020, se suspendieron términos en los trámites administrativos del Ministerio de Educación Nacional, hasta que se termine el aislamiento preventivo obligatorio.

Por lo anterior, la resolución No. 14260 de 05 DE AGOSTO DE 2020, queda debidamente ejecutoriada a partir del 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Diesandoval
Revisó: Lulara

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E29286625-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)
Identificador de usuario: 411980
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)
Destino: rectoria@cuc.edu.co
Fecha y hora de envío: 6 de Agosto de 2020 (09:32 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 6 de Agosto de 2020 (09:32 GMT -05:00)
Asunto: [325917] Acta de notificación electrónica Tito Jose Crissien Borrero - Resolución 014260 DE 05 AGO 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)
Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A325917_R_014260_06082020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_014260_05082020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 6 de Agosto de 2020

Anexo de documentos del envío



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

06 de agosto de 2020

2020-EE-156279

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Tito Jose Crissien Borrero

Representante Legal

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC

Calle 58 55-66

Barranquilla Atlántico

rectoria@cuc.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 014260 DE 05 AGO 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 014260 DE 05 AGO 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 014260 DE 05 AGO 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014260 05 AGO 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA- CUC ofrecido bajo la modalidad presencial en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que mediante Resolución número 6048 del 20 de mayo de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS de la CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA- CUC ofrecido bajo la modalidad presencial en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO).

Que la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA -CUC- actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 9521 del 6 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA -CUC- solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS ofrecido

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS de la CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA- CUC ofrecido bajo la modalidad presencial en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)”.

bajo la modalidad presencial en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) y propuso la modificación en el número de estudiantes que pasa de 20 a 30.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar y aprobar la modificación propuesta al registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA -CUC- ofrecido bajo la modalidad presencial en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación propuesta al siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA -CUC-.
Denominación del programa:	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS.
Título a otorgar:	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS
Lugar de Desarrollo:	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	24

Parágrafo: Aprobar la modificación en el número de estudiantes que pasa de 20 a 30.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS de la CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA- CUC ofrecido bajo la modalidad presencial en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)".

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA -CUC-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNtZW5AbWluZWR1Y2FjaW9uLmdvdi5jbw==?" <411980@certificado.4-72.com.co>
To: rectoria@cuc.edu.co
Subject: "=?UTF-8?Q?[325917]_Acta_de_notificaci=C3=B3n_electr=C3=B3nica_Tito_Jose?=?UTF-8?Q?_Crissien_Borrero_-_Resoluci=C3=B3n_014260_DE_05_AGO_2020?=?utf-8?b?!ChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSsub3RpZmljYWNpb25lc21lbkBaW5lZHVjYWNpb24uZ292LmNvKQ==?"
Date: 06 Aug 2020 09:31:27 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.5f2c1469.41824026.0@mailcert.ileida.net>
Original-Message-Id: <1837177335.65.1596724281374@D1APSIGAA01>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: notificacionesmen@mineducacion.gov.co
Received: from data01.menmail01 (ironport1.mineducacion.gov.co [170.254.228.149]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert4.ileida.net (Postfix) with ESMTPS id 4BMrXK6qllz7NR7y for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 6 Aug 2020 16:31:29 +0200 (CEST)
Received: from unknown (HELO D1APSIGAA01) ([192.168.30.1]) by data02.menmail01 with ESMTP; 06 Aug 2020 09:31:27 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####
A las 09 horas 32 minutos del día 6 de Agosto de 2020 (09:32 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cuc.edu.co' estaba gestionado por el servidor '0 cuc-edu-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
cuc-edu-co.mail.protection.outlook.com (104.47.70.110 104.47.55.110)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####
2020 Aug 6 16:32:09 mailcert4.ileida.net postfix/smtpd[64681]: 4BMrY56lwvz7NR7y: client=localhost[::1]
2020 Aug 6 16:32:09 mailcert4.ileida.net postfix/cleanup[64713]: 4BMrY56lwvz7NR7y: message-id=<MCrtOuCC.5f2c1469.41824026.0@mailcert.ileida.net>
2020 Aug 6 16:32:09 mailcert4.ileida.net postfix/cleanup[64713]: 4BMrY56lwvz7NR7y: resent-message-id=<4BMrY56lwvz7NR7y@mailcert4.ileida.net>
2020 Aug 6 16:32:09 mailcert4.ileida.net opendkim[1060]: 4BMrY56lwvz7NR7y: no signing table match for '411980@certificado.4-72.com.co'
2020 Aug 6 16:32:10 mailcert4.ileida.net opendkim[1060]: 4BMrY56lwvz7NR7y: no signature data
2020 Aug 6 16:32:10 mailcert4.ileida.net postfix/qmgr[26572]: 4BMrY56lwvz7NR7y: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=409785, nrcpt=1 (queue active)
2020 Aug 6 16:32:13 mailcert4.ileida.net smtp_100/smtp[47622]: 4BMrY56lwvz7NR7y: to=<rectoria@cuc.edu.co>, relay=cuc-edu-co.mail.protection.outlook.com[104.47.70.110]:25, delay=3.1, delays=0.26/0/0.83/2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5f2c1469.41824026.0@mailcert.ileida.net> [InternalId=21539260994776, Hostname=BYAPR03MB3429.namprd03.prod.outlook.com] 418228 bytes in 0.839, 486.599 KB/sec Queued mail for delivery)
2020 Aug 6 16:32:13 mailcert4.ileida.net postfix/qmgr[26572]: 4BMrY56lwvz7NR7y: removed

